197 SOCIOS CIVILES LUQUE Juzgado de Paz de Villa Morra 1T.Sec.1

OBJETO: PREPARAR ACCIÓN EJECUTIVA.

SEÑOR JUEZ:

CRISTIAN AMARILLA CLOSS, con Matrícula C.S.J. Nº 16922, en representación de **UNION NEGOCIOS Y COBRANZAS S.A.**, conforme al testimonio de Poder General que se acompaña, con domicilio real en Iturbe casi Rio Verde de Lambare, y constituyendo domicilio procesal en 11 Ptdas Nro 129 casi Independencia Nacional de Asunción, a V.S. digo:

QUE, por expresas instrucciones de mi mandante vengo a iniciar juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo contra NILDA BRITOS DE MERCADO, con CI Nº 428736, CASTULO VELAZQUEZ GOMEZ, con CI Nº 842673, con domicilio real en VILLA POLICIAL barrio MORA CUE, y con domicilio en MARIO SANTACRUZ E/IGNACIO VERA, VILLA POLICIAL, respectivamente, , de la ciudad de LUQUE, por el cobro de Guaraníes DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA OCHO (Gs. 18.354.898), constituyendo este monto el saldo de la deuda instrumentada en los documentos que acompaño.

QUE, mi mandante es acreedor de la parte demandada, conforme a los documentos edosados base de la presente acción, y pese a las reclamaciones prejudiciales realizadas no se pudo hacer efectivo el cobro de la deuda reclamada, por lo que se ve obligada a realizar la presente acción judicial.

Por tanto, atento a los documentos acompañados, a V.S. PETICIONO:

- 1. Reconocer mi personería en el carácter invocado y tener por constituido los domicilios en los lugares señalados.
- 2. Ordenar el desglose y devolución de los originales presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el Actuario.
- 3. Tener por deducida la acción preparatoria de juicio ejecutivo que promueve UNION NEGOCIOS Y COBRANZAS S.A. contra NILDA BRITOS DE MERCADO, CASTULO VELAZQUEZ GOMEZ por el cobro de Guaraníes DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA OCHO (Gs. 18.354.898), más sus intereses, costos y costas.
- 4. Intimar a la parte demandada para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el Juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparecen al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C.
- 5. Librar Oficio al **Banco Nacional de Fomento** a fin de ordenar la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado.
- 6. Comisionar al Ujier de la Secretaría a fin de que practique las notificaciones en estos autos.
- 7. OPORTUNAMENTE, y previo los trámites de rigor, hacer lugar a la presente demandada con expresa condenación en costas.

Será Justicia.

Cristian Amarilla Closs Abogado Mat. C.S.J. Nº 16922

DOCSENTADO Y PUESTO	DA . DESPACHO DE S.S. HOY
PRESENTADO () ULT	DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
DEL MES DE	HORAS, CON LA FIRMA DEL
SIENDO LAS	TANETE
ABOGADO,	CONSTE